

empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para el correcto cumplimiento del servicio.

A diferencia de lo establecido en el Convenio Provincial de Zaragoza, no quedarán automáticamente clasificados en esta categoría profesional los conductores que conduzcan para una misma empresa durante más de seis meses, continuos o alternos, alguno de los vehículos a los que se refiere el apartado III.4 del convenio colectivo del sector Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística de Zaragoza, publicado en el BOPZ de fecha 16 de julio de 2012

—Conductor: Es el empleado que, aun estando en posesión del carné de conducir de la clase “C + E”, se contrata únicamente para conducir vehículos que requieran carné de clase inferior y/o carece de conocimientos mecánicos. Tiene la obligación de dirigir, si así se le ordena, el acondicionamiento de la carga, participando activamente en esta y en la descarga, si así se le ordena, sin exceder con ello de la jornada ordinaria; es el responsable del vehículo y de la mercancía durante el viaje, debiendo cumplimentar, cuando proceda, la documentación del vehículo y la del transporte realizado; le corresponde realizar las labores complementarias necesarias para el correcto funcionamiento, conservación y acondicionamiento del vehículo, así como las que resulten precisas para la protección y manipulación de la mercancía. Habrá de comunicar de inmediato al responsable del taller, o persona que al efecto la empresa señale, cualquier anomalía que detecte en el vehículo. Deberá cubrir los recorridos por los itinerarios que se le fijen o, de no estar fijados, por los que sean más favorables para el correcto cumplimiento del servicio.

Art. 14. Subsidiariedad.

En todo lo no previsto en el presente convenio, y en tanto en cuanto no sea contradictorio con lo aquí reflejado, se aplicará de forma subsidiaria el convenio colectivo del sector Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística de Zaragoza, publicado en el BOPZ de fecha 16 de julio de 2012. En aquellas materias en las que el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores fija la prioridad aplicativa de los convenios de empresa sobre los del sector no será de aplicación ninguna de las modificaciones o reformas que sufra o haya sufrido dicho convenio con posterioridad a la fecha de publicación indicada.

Sin embargo, para aquellas materias en las que el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores no fija la prioridad aplicativa de los convenios de empresa sobre los del sector se aplicará en cada momento el convenio vigente del sector Transportes de Mercancías, Mudanzas, Guardamuebles y Logística de Zaragoza.

La comisión paritaria del convenio de empresa es la competente para interpretar el presente convenio, en tanto en cuanto la comisión paritaria del convenio del sector es la competente para interpretar la norma convencional.

Disposición adicional única

Las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere en el artículo 82-3 del Estatuto de los Trabajadores deberán solventarse mediante la intervención mediadora del órgano que al respecto se cree en la Comunidad Autónoma de Aragón y, de no producirse tal creación, en la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos.

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Industrias de la Madera de Zaragoza

Núm. 597

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del calendario laboral para el año 2014 del sector Industrias de la Madera de Zaragoza.

Vistos acta y escrito de la comisión paritaria del convenio colectivo del sector Industrias de la Madera de Zaragoza (código de convenio 50000805011981), suscrito el día 17 de diciembre de 2013, de una parte por Federación de Empresarios de la Madera, en representación de las empresas del sector, y de otra por FECOMA-CC.OO. y MCA-UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 30 de diciembre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 9 de enero de 2014. — La directora del Servicio Provincial, María Pilar Salas Gracia.

ACTA

En Zaragoza, a las 13:00 horas del día 17 de diciembre de 2013, se reúnen en el domicilio social de FIMZA, calle San Miguel, 39, 2.º A, los integrantes de la comisión paritaria del convenio provincial del Sector de Industrias de la Madera de Zaragoza, compuesta por los señores que a continuación se citan:

• Federación de Empresarios de la Madera (FIMZA):

—Don Antonio Usan Vela.

—Don Víctor Izuel Pérez.

—Don Jaime Gallego Bretos.

• FECOMA-CC.OO.:

—Don Fernando Corces Gauthier.

• MCA-UGT:

—Don Pedro Muñios Solanas.

—Don Jose María Pérez Olivera.

A continuación los asistentes, tras las oportunas deliberaciones llegan a los siguientes

ACUERDOS:

• Constitución de la comisión mixta paritaria: Declarar válidamente constituida la comisión mixta paritaria, reconociéndose por ambas partes, legitimación y representatividad.

• Calendario laboral para el año 2014: Durante el año 2014 y con carácter supletorio, en defecto de acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes, a los efectos de alcanzar en computo anual una jornada efectiva de 1.752 horas de trabajo, se consideraran festivos los días siguientes: 2 y 3 de enero, 2 de mayo, 9 y 10 de octubre y 24, 26 y 31 de diciembre.

Y en prueba de conformidad se firma la presente acta, acordándose por los presentes delegar en don Víctor Izuel Pérez para que en nombre de la indicada Comisión realice los tramites de registro oportunos ante la autoridad laboral competente, para su posterior publicación en el BOPZ, todo ello de acuerdo con el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALAGÓN

Núm. 690

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2013, acordó la aprobación inicial del presupuesto general del Ayuntamiento de Alagón para el ejercicio 2014, integrado por el de la propia entidad y el de la sociedad mercantil Jarea de Gestión, S.A. Expuesto al público durante el plazo de quince días sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación íntegra por capítulos, así como a la publicación de la plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Alagón, a 16 de enero de 2014. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ANEXOS

A) PRESUPUESTOS:

Presupuesto municipal 2014

Resumen por capítulos del estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Gastos de personal	1.846.879,33
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.799.148,84
3	Gastos financieros	19.346,59
4	Transferencias corrientes	328.817,50
6	Inversiones reales	756.192,99
7	Transferencias de capital	0,00
9	Pasivos financieros	117.404,05
	Total por capítulos	4.867.789,30

Resumen por capítulos del estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe euros
1	Impuestos directos	1.714.209,83
2	Impuestos indirectos	150.000,00
3	Tasas y otros ingresos	1.017.287,55
4	Transferencias corrientes	1.386.374,19
5	Ingresos patrimoniales	80.735,38
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	519.182,35
9	Pasivos financieros	0,00
	Total por capítulo	4.867.789,30

Sociedad mercantil Jarea de Gestión, S.A.

—Previsión de ingresos: 150.647,38 euros

—Previsión de gastos: 72.870,65 euros